

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMIRÉZ, LA LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JALISCO, EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADA POR LOS LIC. ADRIAN TALAMANTES LOBATO y RAFAEL VARGAS ACEVES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran los representantes de "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que su representada es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 53 fracción VII, 61 y 63 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción X y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal, el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro de esta Ciudad.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

II. Declara "EL COLEGIO" a través de sus Representantes:

II.1.- Ser una agrupación formada por los Notarios del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 203, 204, 206, 207, 212 y demás aplicables a la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

II.2.- Que por elección celebrada en asamblea del día 05 cinco de Diciembre de 2015 dos mil quince, los licenciados LIC. ADRIAN TALAMANTES LOBATO y RAFAEL VARGAS ACEVES, se desempeñan como Presidente y Secretario del Consejo de Notarios del Estado de

FGO 3 3 33

FGO 3 3 33

Jalisco, y con dicho carácter y con base a lo establecido en la fracción VII y VIII, del artículo 212 de la multicitada Ley del Notariado del Estado, tienen facultades de celebrar el presente convenio contando para ello, con la autorización que les concedió el propio consejo de Notarios.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en el número FGOā ā āā

III.- Declaran los representantes de "LAS PARTES" que:

III.1.- Reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

III.2.- Que con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, así como mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para realizar acciones conjuntas que conlleven a transparentar los procesos de selección de los notarios que llevan a cabo la formalización de los actos en los que participa el Municipio; así como garantizar la tutela de los derechos y seguridad jurídica de los habitantes del Municipio de Guadalajara, por medio de asesorías y descuentos sobre el arancel.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "EL COLEGIO" se compromete:

- a) A coordinar de forma transparente y equitativa, previa solicitud de "EL MUNICIPIO", la designación de los Notarios que llevarán a cabo los trámites requeridos por "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 48 horas.
- b) A coordinar periódicamente asesorías gratuitas a la ciudadanía respecto de titulación de predios o escrituración.
- c) A prestar asesorías sin costo al Municipio.
- d) A aplicar un descuento del 50% sobre la tarifa aplicable por el servicio solicitado por "EL MUNICIPIO", conforme al arancel.
- e) A respetar un precio fijo por copia certificada conforme a la siguiente tabla:

FGOā ā āā

Numero de copias	Precio por c/u
1-1,000	\$ 18.00
1001-5,000	\$ 15.00
Mayor de 5,000	\$ 10.00

- f) A establecer los mecanismos de colaboración necesarios con "EL MUNICIPIO" para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete:

- a) A realizar todos los trámites notariales que requiera "EL MUNICIPIO", a través de "EL COLEGIO".
b) A establecer los mecanismos de colaboración necesarios con "EL COLEGIO" para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" manifiesta su intención de tomar en cuenta la opinión técnica de "EL COLEGIO" en asuntos de su competencia.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del presente instrumento las partes acuerdan conjuntar acciones para:

- a) Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.
b) Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos, que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.
c) Las partes señalan como coordinadores:

Por parte de "EL MUNICIPIO" a los:

- i. Lic. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
ii. Lic. PABLO EDEN WYNTER BLANCO

Por parte de "EL COLEGIO" al

Lic. ADRIAN TALAMANTES LOBATO.

FGIO a a aal

FGIO a a aal

QUINTA.- DE LAS RELACIONES ENTRE "LAS PARTES". El presente instrumento no constituirá para ninguna de "LAS PARTES" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de "LAS PARTES" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, y formarán parte del presente instrumento.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL COLEGIO", se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá divulgarla a terceros, directa o indirectamente. En caso de incumplir con lo anterior, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione por motivo de incumplimiento.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- a) Por conveniencia de alguna de las partes, notificando a la otra con 30 días de anticipación.
- b) Por común acuerdo de las partes
- c) Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre las partes

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

FGZ/ā ā āā[



FGZ/ā ā āā[

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma por triplicado, en Guadalajara, a los 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis.

"EL MUNICIPIO"

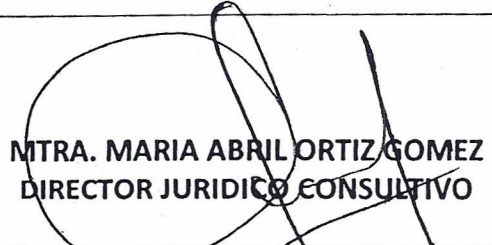
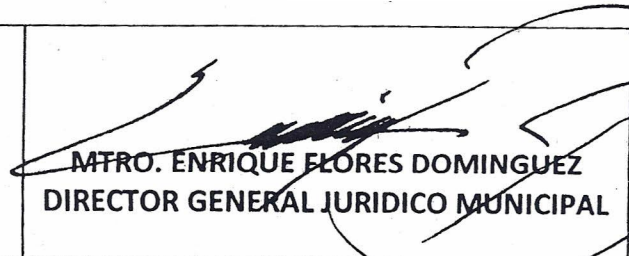

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA SINDICA MUNICIPAL	 JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL
--	---

"EL COLEGIO"

 LIC. ADRIAN TALAMANTES LOBATO PRESIDENTE	 LIC. RAFAEL VARGAS ACEVES SECRETARIO
--	---

TESTIGOS

 MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO	 MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL
--	---